



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA AL PROCESO DE GESTIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS

Informe de Auditoría	Auditoría Interna al proceso Gestión de Conceptos Técnicos
Líder del proceso	José Lenin Morillo Carrillo Subdirector de Demanda
Elaborado por:	Alexander Bueno Herrera Profesional Especializado
Revisado y Aprobado por:	Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez Asesora de Control Interno (e)
Fecha del Informe:	2023/10/24

	INFORME AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	Código: F-CI-01
		Versión No. 02
		Pág. 2/16

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. METODOLOGÍA UTILIZADA.....	3
4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA.....	3
4.1. Criterios de Auditoría	4
5. FORTALEZAS Y DEBILIDADES	6
5.1. Fortalezas	6
5.2. Debilidades	7
6. RESULTADOS DE AUDITORÍA	7
6.1. Oportunidades de Mejora	8
6.2. Hallazgos	9
7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES	11
7.1. Seguimiento Oportunidades de Mejora.....	11
7.2. Seguimiento Hallazgos	14
8. SEGUIMIENTO AL MAPA DE RIESGOS DEL PROCESO	14
8.1. Riesgos de Corrupción	14
8.2. Riesgos de Gestión	15
9. RECOMENDACIONES.....	15
10. CONCLUSIÓN.....	16

	INFORME AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	Código: F-CI-01
		Versión No. 02
		Pág. 3/16

1. OBJETIVO

Verificar la implementación y efectividad de los mecanismos de control establecidos por la entidad para evaluar las solicitudes de expedición del certificado de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), Gestión Eficiente de la Energía (GEE) e Hidrógeno verde o azul, para obtener los beneficios tributarios que se establecen en la normatividad vigente.

2. ALCANCE

El ejercicio de auditoria corresponde a la gestión adelantada por el proceso Gestión de Conceptos Técnicos desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

3. METODOLOGÍA UTILIZADA

El programa anual de auditoría interna para la vigencia 2023, aprobado en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el día 12 de enero de 2023 en sesión virtual estableció la ejecución de auditoria al proceso Gestión de Conceptos Técnicos en el mes de septiembre. Dando cumplimiento a lo mencionado, se realiza reunión de apertura de la auditoria el día 12 de septiembre de 2023, en la cual se realizó la formalización del plan de auditoría, informando de esta manera el objetivo, alcance, criterios de la auditoría y las actividades que se realizarían durante este ejercicio.

Con el fin de identificar las solicitudes de expedición del certificado de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), Gestión Eficiente de la Energía (GEE) e Hidrógeno verde o azul, para obtener los beneficios tributarios, se solicitó al auditado hacer entrega del listado de las mencionadas solicitudes desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, identificando que se recibieron un total de dos mil setecientos veintiocho (2.728) solicitudes de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), seiscientos ochenta y siete (687) solicitudes de proyectos de Gestión Eficiente de la Energía (GEE) y dos (02) solicitudes de proyectos de Hidrógeno verde y azul, para un total de tres mil cuatrocientas diecisiete (3.417) solicitudes para la expedición del certificado de beneficios tributarios.

Con el fin de establecer un grado de madurez promedio del proceso, se aplicó una calificación definida dentro de un rango, de acuerdo con el número de Observaciones y Hallazgos, tal como se expresa en la siguiente Tabla:

Tabla 1. Cálculo del Grado de Madurez Promedio del Procedimiento Auditado.

Grado de Madurez	Calificación	Hallazgos	Observaciones
Alto	Mayor a 4.5	0-1	1-2
Medio	Entre 3.5 – 4.5	2-3	3-5
Bajo	Menor 3.5	4 ó más	6 ó más

4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

El proceso de gestión de conceptos técnicos es liderado por la subdirección de demanda - GIT de Incentivos Tributarios, el cual realiza las evaluaciones de las solicitudes de

	INFORME AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	Código: F-CI-01
		Versión No. 02
		Pág. 4/16

proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), Gestión Eficiente de la Energía (GEE) e Hidrógeno verde o azul, para obtener los beneficios tributarios mediante el certificado que expide la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME para este fin.

Dado el alcance de la auditoría, se identificó la actualización del procedimiento P-DP-08 cuyo objetivo era la expedición del certificado para obtener incentivos tributarios de proyectos de Gestión Eficiente de la Energía (GEE), el cual daba cumplimiento a lo establecido en la resolución UPME 196 de 2020 y demás normas relacionadas, y el procedimiento P-DP-09 cuyo objetivo era la expedición del certificado para obtener incentivos tributarios de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), el cual daba cumplimiento a lo establecido en la resolución UPME 203 de 2020 y demás normas relacionadas, unificando los mencionados anteriormente en el procedimiento P-CT-01 cuyo objetivo es la expedición del certificado para obtener incentivos tributarios de proyectos de FNEC, GEE e Hidrógeno verde o azul, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 319 de 2022 y demás normas relacionadas.

Conforme lo anterior, en la presente auditoría se evaluó el cumplimiento de los dos procedimientos (P-DP-08 y P-DP-09) que estaban vigentes desde el 01 de enero de 2022 hasta el 04 de agosto, así como el procedimiento P-CT-01, el cual fue creado el 24 de noviembre de 2022 y publicado en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento – SIGUEME el día 16 de diciembre del 2022, sin embargo, por información del auditado, pero obedece al procedimiento para la evaluación de los proyectos mencionados partir del 05 de agosto de 2022, fecha de expedición de la resolución 319 de 2022.

4.1. Criterios de Auditoría

- Constitución Política de Colombia Constitución Política de Colombia.
- Ley 87 de 1993. Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado.
- Ley 697 de 2001. Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1715 de 2014. Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.
- Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
- Ley 2052 de 2020. Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2099 de 2021. Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1258 de 2013. Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

	INFORME AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	Código: F-CI-01
		Versión No. 02
		Pág. 5/16

- Decreto 1259 de 2013. Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 2106 de 2019. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- Decreto 1073 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- Decreto 1625 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.
- Decreto 829 de 2020. Se reglamentan los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y se derogan algunos artículos del Decreto 1073, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- Decreto 895 de 2022. Por el cual se reglamentan los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014, modificados por los Artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 2099 de 2021, los parágrafos 1 y 2 del Artículo 21 y el Artículo 43 de la Ley 2099 de 2021, se sustituyen los Artículos 1.2.1.18.70. al 1.2.1.18.79. del Capítulo 18 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y se adicionan los Artículos 1.2.1.18.91. y 1.2.1.18.92, al Capítulo 18 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y se reenumeran y modifican los Artículos 1.3.1.12.21. (sic) y 1.3.1.12.22. (sic) del Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 1476 de 2022. Por El Cual Se Reglamentan Los Artículos 21 y 23 de la Ley 2099 de 2021 y se adiciona el título VII a la parte 2 del libro 2 del decreto 1073 de 2015, con el fin de adoptar disposiciones dirigidas a promover la innovación, investigación, producción, almacenamiento, distribución y uso del hidrógeno.
- Resolución Interna 196 de 2020. Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para acceder a los beneficios tributarios de descuento en el impuesto de renta, deducción de renta y exclusión del IVA para proyectos de gestión eficiente de energía.
- Resolución Interna 203 de 2020. Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para acceder a los beneficios tributarios en inversiones en investigación, desarrollo o producción de energía a partir de Fuentes no Convencionales de Energía FNCE.
- Resolución Interna 464 de 2021. Por la cual se establecen las tarifas a cobrar para la expedición de certificados para acceder a incentivos tributarios en proyectos de fuentes no convencionales de energía y gestión eficiente de energía.
- Resolución Interna 468 de 2022. Por la cual se establece el procedimiento y la justificación técnica para solicitar la inclusión de elementos, equipos, maquinaria, o servicios a la lista de bienes y servicios susceptibles de recibir los incentivos tributarios en FNCE, GEE e Hidrógeno
- Resolución Interna 319 de 2022. Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la evaluación de las solicitudes de evaluación y emisión de los certificados que permitan acceder a los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014.
- Resolución Interna 289 de 2022. Por la cual se modifica la Resolución UPME 464 de 2021 mediante la cual se establece la tarifa a pagar por la evaluación de proyectos en

	INFORME AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	Código: F-CI-01
		Versión No. 02
		Pág. 6/16

Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de Energía susceptibles de incentivos tributarios.

- Resolución Interna 504 de 2023. Por la cual se modifica el Anexo 2 de la Resolución UPME No. 000319 de 2022 - Lista de bienes y servicios GEE para acciones o medidas de gestión eficiente de energía-GEE actualizada con ocasión a la adopción del PAI-PROURE 2022-2030.
- Circular Externa UPME 068 de 2021. Adopción pasarela de pago de tarifa para solicitudes de incentivos FNCE y GEE.
- Circular Externa UPME 111 de 2022. Adopción del Formato "Solicitud de Ampliación" para la inclusión de elementos, equipos, maquinaria, o servicios a la lista de bienes y servicios susceptibles de recibir los incentivos tributarios en FNCE, GEE e Hidrógeno – Resolución UPME No. 468 de 21-11-2022.
- Circular Externa UPME 068 de 2022. Adopción formatos 1, 2, 3 y 4 para proyectos de FNCE, formato 1, 2, 3 y 4 para proyectos de hidrógeno verde o azul, y formatos 1, 2 y 3 para proyectos de GEE resolución UPME 319 de 2022.
- Circular Externa UPME 017 de 2022. Información y documentos para realizar el pago de la tarifa para solicitar la certificación de proyectos en FNCE y GEE.
- Procedimiento para la expedición del certificado para la obtención de Incentivos Tributarios de proyectos de Gestión Eficiente de la Energía - GEE. P-DP-08 del 2 de septiembre de 2020.
- Procedimiento para la expedición del certificado para la obtención de Incentivos Tributarios de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía- FNCE. P-DP-09 del 2 de septiembre de 2020.
- Procedimiento Expedición del Certificado de Incentivos Tributarios de proyectos de FNCE, GEE, e Hidrógeno Verde o Azul - P-CT-01 del 16 de diciembre de 2022.
- Mapa de Riesgos.
- Planes de Mejoramiento de auditorías anteriores.
- Indicadores.
- Demás normatividad vigente aplicable.

5. FORTALEZAS Y DEBILIDADES

5.1. Fortalezas

- Se cuenta con un marco normativo formalmente adoptado para la gestión de las solicitudes para la expedición del certificado UPME para obtener beneficios tributarios.
- Unificación del trámite del certificado UPME para proyectos de Fuentes no Convencionales de Energía – FNCE y Gestión Eficiente de Energía – GEE, así como la inclusión de los proyectos de Hidrógeno Verde o Azul.
- Realización de talleres pedagógicos que permiten a la ciudadanía identificar las condiciones adecuadas para realizar las solicitudes del certificado UPME que otorga incentivos tributarios, evitando de esta manera perder tiempo en las diferentes etapas del proceso.
- Conforme concepto de la Secretaría General suscrito mediante memorando 20231100008503, la subdirección de demanda identificó situaciones en las que podría incurrir en incumplimientos normativos, para lo cual tomó las medidas correctivas

	INFORME AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	Código: F-CI-01
		Versión No. 02
		Pág. 7/16

pertinentes y en la muestra evaluada se confirma que posterior al mencionado memorando, la situación no se ha presentado.

5.2. Debilidades

- La capacidad del equipo de la subdirección de demanda esta disminuida por el concurso de méritos, y el volumen de solicitudes desborda la capacidad del equipo.
- Conforme estudio de cargas presentado en el ejercicio de la auditoría, se identifica la necesidad de la ampliación de la planta de personal, y queda la preocupación sobre lo que se indica en el mencionado estudio de cargas laborales, el cual describe lo siguiente: *“la propuesta de una planta temporal para esta Subdirección es inviable dado que las atención de solicitudes de incentivos tributarios se financia con recursos de funcionamiento los cuales no pueden apalancar plantas temporales y los recursos de inversión disponibles son insuficientes para cubrir la financiación de una planta temporal, razón por la cual esta dependencia no será considerada en la propuesta de planta de acuerdo con lo establecido en el PND”*.

6. RESULTADOS DE AUDITORÍA

Conforme se mencionó en el numeral 4 del presente informe, durante el periodo a evaluar se recibieron en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME un total de dos mil setecientos veintiocho (2.728) solicitudes de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), seiscientos ochenta y siete (687) solicitudes de proyectos de Gestión Eficiente de la Energía (GEE) y dos (02) solicitudes de proyectos de Hidrógeno verde y azul, lo cuales fueron divididos de acuerdo con el procedimiento vigente al momento de su recepción, de la siguiente manera:

Procedimiento P-DP-08 / Resolución 196 de 2020

- Gestión Eficiente de la Energía (GEE) – Ciento cincuenta y dos (152) solicitudes.

Procedimiento P-DP-09 / Resolución 203 de 2020

- Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) – Setecientas noventa y tres (793) solicitudes.

Procedimiento P-CT-01 / Resolución 319 de 2022

- Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) – Mil novecientas treinta y cinco (1.935) solicitudes.
- Gestión Eficiente de la Energía (GEE) – Quinientas treinta y cinco (535) solicitudes.
- Hidrógeno verde o azul – Dos (02) solicitudes.

Ahora bien, para el desarrollo de la auditoría se selecciona de manera aleatoria muestra de solicitudes según el procedimiento a evaluar así:

	INFORME AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	Código: F-Cl-01
		Versión No. 02
		Pág. 8/16

Procedimiento P-DP-08 / Resolución 196 de 2020

- Gestión Eficiente de la Energía (GEE) – Veinte (20) registros correspondientes al 13.15% de las solicitudes.

Procedimiento P-DP-09 / Resolución 203 de 2020

- Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) – Ochenta (80) registros correspondientes al 10.08% de las solicitudes.

Procedimiento P-CT-01 / Resolución 319 de 2022

- Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) – Doscientos (200) registros correspondientes al 10.33% de las solicitudes.

Nota: En la muestra se seleccionó el expediente 2023161121300298E, sin embargo, este no corresponde a una solicitud de expedición de certificado, sino la modificación de uno existente, cuyo expediente fue encontrado con el siguiente número 2022161121301251E.

- Gestión Eficiente de la Energía (GEE) – Ciento Tres (103) registros correspondientes al 19.25% de las solicitudes.
- Hidrógeno verde o azul – Dos (02) registros correspondientes al 100% de las solicitudes.

6.1. Oportunidades de Mejora

6.1.1. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la resolución 319 de 2022 que una vez la UPME determine requerir información adicional para completar los requisitos mínimos para determinar si procede la evaluación para la expedición del certificado UPME para obtener beneficios tributarios, una vez vencido el término establecido de un (01) mes (prorrogable por otro mes, siempre y cuando sea solicitado antes de vencer el plazo inicial) sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, lo que se entiende como desistimiento tácito, se recomienda a la UPME establecer un tiempo máximo para emitir la comunicación de archivo de la solicitud y dar por finalizado el trámite, ya que durante la presente auditoría se encontraron solicitudes que se encuentran sin la emisión de la decisión de archivo, o superaron los 30 días para emitir dicha comunicación.

6.1.2. En el procedimiento para la expedición del certificado de incentivos tributarios de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE, Gestión Eficiente de Energía – GEE e Hidrógeno verde o azul se identificaron debilidades en su contenido las cuales se relacionan a continuación:

- El procedimiento establece la implementación de formatos oficializados de evaluación inicial y modificación (F-DP-17, F-DP-21 o F-DP-24), formatos de verificación inicial modificación (F-DP-19, F-DP-22 o F-DP-25) y formatos de evaluación (F-DP-18, F-DP-23 o F-DP-26), los cuales existen en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento – SIGUEME con otra codificación.

	INFORME AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	Código: F-CI-01
		Versión No. 02
		Pág. 9/16

- En la actividad 7, no se establecen los términos establecidos en la resolución vigente para realizar la verificación de la completitud de los documentos de la solicitud.
- Entre las actividades 9 y 11 del procedimiento no existe claridad sobre el proceder por parte de la UPME una vez se comuniqué al solicitante la necesidad de completar información y que esta no sea entregada en el término establecido en la resolución vigente, o sea entregada sin satisfacer lo requerido, así como el recurso de reposición que procede.
- En la actividad 11, no se establecen los términos establecidos en la resolución vigente para realizar la evaluación del proyecto para el que se busca la emisión del certificado UPME.
- En la actividad 21, una vez se emite el certificado, se procede a pasar a la actividad 27 que corresponde a diligenciar la información final y el número del radicado del certificado, sin embargo, así se emita concepto favorable y se expida certificado, en contra de este procede el recurso de reposición y la opción de solicitar modificaciones a este, por lo que no es procedente saltarse las actividades 23 a 26 del procedimiento.
- En la actividad 23, no se establecen los términos establecidos en la resolución vigente para interponer los recursos de reposición, independientemente del concepto favorable o desfavorable del certificado UPME.
- En la actividad 26 no se establecen los plazos para solicitar modificaciones del certificado conforme la resolución vigente.

6.1.3. En el visor del SUI, para los trámites relacionados con la expedición del certificado UPME para obtener beneficios tributarios para los proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), Gestión Eficiente de la Energía (GEE) e Hidrógeno verde o azul, en la sección "2-Reunir documentos y cumplir condiciones" el formulario descargable existente es F-DP-28, F-DP-20 y F-DP-27, respectivamente, formatos que no se encuentran oficializados en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento – SIGUEME, por lo que se requiere su actualización.

6.2. Hallazgos

6.2.1. Se evidencia que las solicitudes recibidas para la emisión del certificado UPME para obtener beneficios tributarios, en su etapa de verificación de la completitud de información, no se respondieron en el término establecido de diez (10) días hábiles, ya que un total de ciento siete (107) solicitudes, equivalente al 26.41% de la muestra fueron contestadas posterior a la fecha máxima de plazo para su respuesta, incumpliendo lo establecido en el **numeral 6.2. de la resolución 319 de 2022 y/o numeral 5.2. de la resolución 203 de 2020, respectivamente.** (Ver Anexos 1 y 9)

6.2.2. Del total de solicitudes que se determinó se encontraban incompletas en la etapa de verificación de completitud de información (178 solicitudes), una vez allegada la documentación faltante por parte del proponente, se evidenció que treinta (30) de ellas se contestaron fuera de los términos establecidos de diez (10) días hábiles y tres (3) de

	INFORME AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	Código: F-CI-01
		Versión No. 02
		Pág. 10/16

estas se encuentran ya vencidas pero pendientes de respuesta, equivalentes al 28.53%, incumpliendo lo establecido en **el cuarto párrafo del numeral 6.2 de la resolución 319 de 2022 y/o el cuarto párrafo del numeral 5.2 de la resolución 203 de 2020.** (Ver Anexos 2 y 10)

6.2.3. Del total de solicitudes que se determinó procedía evaluación posterior a etapa de verificación y completitud de información (359 solicitudes), se evidenció que ciento catorce (114) de estas se contestaron fuera de los términos establecidos (20, 35, 40 días hábiles, 35 días calendario) para decidir sobre el certificado o realizar solicitud de aclaración de información; y catorce (14) se encuentran ya vencidas pero pendientes de respuesta, para un total de ciento veintiocho (128) solicitudes contestadas fuera de los términos establecidos, equivalentes al 35.65%, incumpliendo lo establecido en **el primero y segundo párrafo del numeral 6.3 de la resolución 319 de 2022 y/o el primer párrafo del numeral 5.3 de la resolución 203 de 2020.** (Ver Anexos 3 y 11)

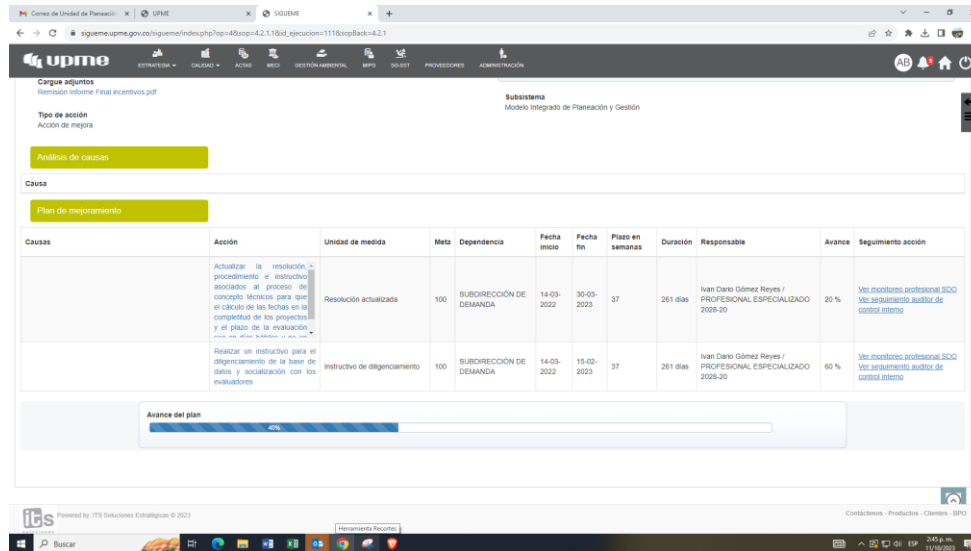
Nota: Existen trece (13) solicitudes adicionales que se encuentran sin respuesta, pero aún se encuentran dentro de los términos de respuesta al momento de la emisión del presente documento, sin embargo, cuatro (04) de ellas vencen durante la presente semana. (Ver Anexo 4)

6.2.4. Del total de solicitudes que se determinó procedía evaluación posterior a etapa de verificación y completitud de información (271 solicitudes), se evidenció que noventa y tres (93) de estas se contestaron fuera de los términos establecidos (20, 35 o 40 días hábiles) para decidir concepto favorable o desfavorable sobre el certificado (Posterior a etapa de solicitud de aclaración de información); equivalentes al 34.31%, incumpliendo lo establecido en **el numeral 6.3 de la resolución 319 de 2022.** (Ver Anexo 5)

6.2.5. Del total de solicitudes que se identificaron para las que se interpuso recurso de reposición (19 solicitudes), se evidenció que quince (15) recursos de reposición fueron contestados fuera de los términos legales establecidos de quince (15) días hábiles, equivalentes al 78,94%; incumpliendo lo establecido en **el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.** (Ver Anexos 6, 12 y 14)

6.2.6. Del total de solicitudes identificadas de modificación del certificado UPME (8 solicitudes), se evidenció que siete (07) evaluaciones de completitud de la información requerida para la modificación antes de solicitar información adicional, se contestaron fuera de los términos establecidos de diez (10) días hábiles, equivalentes al 87.5%; incumpliendo lo establecido en **el numeral 9.2 de la resolución 319 de 2022.** (Ver Anexo 7)

6.2.7. Del total de solicitudes identificadas que solicitan modificación del certificado UPME (11 solicitudes), se evidenció que tres (03) solicitudes en su etapa de evaluación de la modificación del certificado UPME se contestaron fuera de los términos establecidos (veinte (20) días hábiles, un (01) mes), equivalentes al 27.27%; incumpliendo lo establecido en **el numeral 9.3 de la resolución 319 de 2022 y/o el quinto párrafo artículo 9 de la resolución 203 de 2020, respectivamente.** (Ver Anexos 8 y 13)



Causas	Acción	Unidad de medida	Meta	Dependencia	Fecha inicio	Fecha fin	Plazo en semanas	Duración	Responsable	Avance	Seguimiento acción
	Actualizar la resolución, procedimiento e instructivo asociados al proceso de concepto técnico para que el cálculo de las fechas en la completitud de los proyectos y el plazo de la evaluación sea en días hábiles y no en días calendario.	Resolución actualizada	100	SUBDIRECCIÓN DE DEMANDA	14-03-2022	30-03-2023	37	261 días	Ivan Dario Gómez Reyes / PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-20	20 %	Ver monitoreo profesional SDO Ver seguimiento auditor de control interno
	Realizar un instructivo para el diligenciamiento de la base de datos y socialización con los evaluadores	Instructivo de diligenciamiento	100	SUBDIRECCIÓN DE DEMANDA	14-03-2022	15-02-2023	37	261 días	Ivan Dario Gómez Reyes / PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-20	60 %	Ver monitoreo profesional SDO Ver seguimiento auditor de control interno

Avance del plan: 40%

Acción:

- "Actualizar la resolución, procedimiento e instructivo asociados al proceso de concepto técnicos para que el cálculo de las fechas en la completitud de los proyectos y el plazo de la evaluación sea en días hábiles y no en días calendario."

Verificado en el SIGUEME, se evidencia que, para dar cumplimiento a la acción planteada, se indica que se realizaron dos actividades:

Primera: "Se solicitó a la OGI la actualización de la base del share point la cual se encuentra pendiente de respuesta por parte de ellos", para la cual adjuntaron como evidencia el pantallazo del correo electrónico en el que se hace la solicitud, e incluso se reitera la información solicitando avance del caso.

Conforme lo anterior, es preciso indicar que, si bien se da cumplimiento a la actividad planteada, la solicitud no soluciona la situación que se está presentando, y como líder del proceso, se debe plantear y coordinar las actividades que sean necesarias para eliminar la situación encontrada en la auditoría.

Por otra parte, durante el ejercicio de auditoría se estableció que pesé a la solicitud, a la fecha, la situación se sigue presentando, y según lo informado por la Oficina de Gestión de Información, esta situación no puede ser solucionada, por tanto, se debe replantear la acción.

Segunda: "Se anexa pantallazo con el instructivo para diligenciamiento del share point en el SÍGUEME. El cargue de este instructivo se hizo en el mes de abril, no obstante por problemas técnicos con la pagina del SIGUEME solo hasta ahora fue posible reportar el avance del mismo. Adjunto evidencia.", para lo cual adjuntaron pantallazo del SIGUEME en el que se evidencia que el instructivo I-CT-001 se encuentra debidamente publicado y aprobado.

	INFORME AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	Código: F-CI-01
		Versión No. 02
		Pág. 13/16

Al igual que con la solicitud a la OGI, se da cumplimiento a la acción planteada, pero esto no garantiza que la información siga registrándose con errores, debido a que esta es ingresada de manera manual por los colaboradores de la subdirección, existiendo siempre el riesgo del error humano.

Seguimientos					
Acciones Realizadas	Avance	Fecha	Usuario	Archivos Anexos	Estado
Se solicitó a la OGI la actualización de la base del share point la cual se encuentra pendiente de respuesta por parte de ellos.	20 %	2022-11-09	Ivan Dario Gómez Reyes / PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-20	Correo de Unidad de Planeación Minero Energética - Fwd_Ajuste base share point Incentivos tributarios.pdf_2022-11-09	Aprobado
Se anexa pantallazo con el instructivo para diligenciamiento del share point en el SÍGUEME. El cargue de este instructivo se			Ivan Dario Gómez Reyes /	Evidencia Instructivo Sharepoint.png_2023-05-11	

- Realizar un instructivo para el diligenciamiento de la base de datos y socialización con los evaluadores.

Verificado en el SIGUEME, se evidencia que, para dar cumplimiento a la acción planteada, se indica que se realizaron dos actividades:

Primera: "Se remite borrador con instructivo.", para lo cual adjuntaron documento en Word con el paso a paso del proceso de evaluación. De esta manera se da cumplimiento a la acción planteada, sin embargo, la existencia del mencionado instructivo, si bien es una guía para que quien deba ingresar información en la base SharePoint lo haga de la mejor manera, esto no garantiza que la información sea diligenciada correctamente, porque este diligenciamiento es manual y sujeto al error humano.

Segunda: "Se adjunta instructivo para el diligenciamiento de la base de datos del share point.", para lo cual adjuntaron documento en PDF correspondiente al "Instructivo para el diligenciamiento de la base de datos share point IT", sin embargo, esta no corresponde al documento oficial ya que su código es el I-XX-00 en su versión No. 00 con fecha de creación 10/03/2023, y el documento encontrado en el SIGUEME durante el ejercicio auditor es el I-CT-01 en su versión No. 01 con fecha de creación 28/03/2023 y publicado en el SIGUEME el 03-04-2023.

Seguimientos					
Acciones Realizadas	Avance	Fecha	Usuario	Archivos Anexos	Estado
Se remite borrador con instructivo.	60 %	2022-11-09	Ivan Dario Gómez Reyes / PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-20	PASO A PASO EVALUACIÓN (borrador).docx_2022-11-09	Aprobado
Se adjunta instructivo para el diligenciamiento de la base de datos del share point.	40 %	2023-03-10	Ivan Dario Gómez Reyes / PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-20	F-MC-03-V2 Instructivo diligenciamiento base IT.pdf_2023-03-10	Sin aprobar
					Cerrar

Así las cosas, a pesar de la gestión realizada por el proceso, se evidencia que las acciones no han sido eficaces para eliminar la situación encontrada, por tanto, no ha sido posible adoptar la oportunidad de mejora, y si bien el instructivo y socialización apoyan el tema de la acción asociada a la base de datos SharePoint, se indica que los seguimientos que realiza la coordinación del GIT de Incentivos Tributarios ayuda a solucionar el problema de la base de datos SharePoint y minimiza la posibilidad que se presenten estos inconvenientes frente al cálculo de las fechas de las solicitudes de los certificados de incentivos tributarios, se espera la evidencia de los mencionados seguimientos para confirmar que la situación no se está presentando.

7.2. Seguimiento Hallazgos

Referente a los hallazgos de la auditoría anterior, todos se encuentran debidamente cerrados, sin embargo, algunos de ellos se volvieron a presentar, tal como se evidencia en la evaluación de los procedimientos P-DP-08 y P-DP-09 (Obsoletos desde el 05-08-2022) y el procedimiento P-CT-01 (vigente desde el 05-08-2022), por tanto, se puede establecer que las acciones correctivas no fueron efectivas.

8. SEGUIMIENTO AL MAPA DE RIESGOS DEL PROCESO

8.1. Riesgos de Corrupción

Se evidencia en el SIGUEME el riesgo de corrupción "Existe la posibilidad de que por acción u omisión y en uso del poder se emitan conceptos sin el cumplimiento de requisitos desviando la gestión de lo público en beneficio propio o de un tercero.", para el cual se plantea la acción "Realizar una reunión de seguimiento semestral con el equipo de trabajo para verificar de manera aleatoria el cumplimiento de evaluación de solicitudes según lo señalado en el procedimiento."

	INFORME AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	Código: F-CI-01
		Versión No. 02
		Pág. 15/16

Seguimientos					
Acciones Realizadas	Avance	Fecha	Usuario	Archivos Anexos	Estado
Se cargó el procedimiento del proceso de conceptos técnicos el día 16 de diciembre de 2022. Adjunto evidencia en el SIGUEME.	100 %	2023-05-18	Ivan Dario Gómez Reyes / PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-20	Soporte riesgo corrupción.docx_2023-05-18	Sin aprobar
Cerrar					

Verificado en el SIGUEME, se evidencia que, para dar cumplimiento a la acción mencionada, se realizó la actividad "Se cargó el procedimiento del proceso de conceptos técnicos el día 16 de diciembre de 2022. Adjunto evidencia en el SIGUEME.", la cual no tiene relación con la acción que evita la materialización del riesgo.

Al respecto, el auditado menciona que esta no corresponde a la evidencia del riesgo de corrupción de la vigencia 2023, sino de la vigencia 2022, por tanto, se recomienda que se revise la situación que se está presentando en el SIGUEME, pues al parecer las evidencias y las acciones correspondiente al plan de manejo del riesgo de la vigencia 2022 se está trastocando con la información correspondiente a la vigencia 2023.

8.2. Riesgos de Gestión

No fue posible realizar seguimiento a los riesgos de gestión del proceso Gestión de Conceptos Técnicos, debido a que a la fecha no han sido asignados al auditor de Control Interno para el respectivo seguimiento.

9. RECOMENDACIONES

9.1. En el caso que sea necesario la modificación, actualización o cambio total de la normatividad que regula la expedición de los certificados UPME para obtener beneficios tributarios, se recomienda que toda la documentación relacionada se expida de manera simultánea, ya que la resolución 319 de 2022 fue expedida el 05 de agosto de 2022, en la cual, entre algunos de los cambios identificados referente a los trámites mencionados son los tiempos de respuesta establecidos para cada uno de ellos, sin embargo, el procedimiento P-CT-01, el cual deroga los procedimientos P-DP-08 y P-DP-09, fue creado hasta el 24 de noviembre de 2022 y su publicación y/o aprobación oficial en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento – SIGUEME fue el 16 de diciembre de 2022, es decir, encontrando que existe un tiempo aproximado de cuatro (04) meses de diferencia entre la expedición del acto administrativo y el procedimiento que lo soporta.

9.2. Revisar la viabilidad de separar en dos procedimientos lo correspondiente a las solicitudes para la expedición del certificado UPME para obtener beneficios tributarios y la

	INFORME AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE	Código: F-CI-01
		Versión No. 02
		Pág. 16/16

ampliación del listado de bienes y servicios, ya que en el procedimiento P-CT-01 se evidencia que las actividades de estos dos tipos de solicitudes están combinadas.

9.3. Debido a que la situación de la base SharePoint se sigue presentando y dada la respuesta de la Oficina de Gestión de la Información en la que se menciona que no es posible realizar los ajustes requeridos para que esta situación no se siga presentando, se recomienda revisar otro tipo de herramientas o soluciones que permitan a la subdirección de demanda subsanar la situación del cálculo de las fechas conforme lo establezca la resolución y procedimientos vigentes para la gestión de las solicitudes recibidas para la expedición del certificado de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), Gestión Eficiente de la Energía (GEE) e Hidrógeno verde o azul.

10. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el objetivo definido para la auditoría al proceso “Gestión de Conceptos Técnicos”, se puede concluir que existen debilidades para la respuesta oportuna conforme los términos establecidos en la resolución 319 de 2022 y leyes relacionadas con el proceso, no obstante, es pertinente indicar que el volumen de solicitudes desborda la capacidad del equipo que gestiona las diferentes solicitudes para la expedición del certificado de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), Gestión Eficiente de la Energía (GEE) e Hidrógeno verde o azul, y la posibilidad de aumentar la planta de personal aún no está completamente definida.

Así las cosas, se puede establecer que el grado de madurez promedio del proceso y/o procedimientos auditado es bajo, presentando un total de tres (03) oportunidades de mejora, ocho (08) hallazgos y tres (03) recomendaciones.

ORIGINAL FIRMADO
Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Asesor(a) de Control Interno (e)

Alexander Bueno Herrera
Profesional Especializado